

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
LA MUJER EN TONALA,  
Y EL CENTRO TAPATÍO EDUCATIVO A.C.

Convenio de colaboración que celebran, por una parte el Instituto de la Mujer, a través de sus representantes: La Directora del Instituto Municipal de la Mujer en Tonalá, Lcda. Angélica Magaly Castellanos Sánchez, por otra parte Teresa Silva Cervantes de la Jefatura Bienestar para la Mujer a quienes en lo sucesivo se les denominará, "EL INSITUTO"; y por la otra parte, el Centro Tapatío Educativo A.C. representada por el Dr. Rolando Romero y Romero en su carácter de Rector General y representante legal; a quien en lo sucesivo se denominará "LA INSTITUCIÓN". Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de conformidad con las declaraciones y cláusulas que a continuación se presentan:

**DECLARACIONES**

1.- Manifiesta "EL INSTITUTO" a través de sus representantes que:

1.1.- Es un Instituto con personalidad jurídica y patrimonio dependiente del Municipio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

1.2.- Es representado legalmente en este acto por "El Instituto": Por la Lcda. Angélica Magaly Castellanos Sánchez en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer en Tonalá.

1.3- Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en la calle: Pedro Moreno No. 85, Tonalá, Jalisco, C.P. 45400.

**2.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"**

2.1- Que es una institución legalmente constituida como Asociación Civil, denominada Centro Tapatío Educativo A.C. con nombre académico comercial de Universidad Azteca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como consta en la escritura pública número 38,890 treinta y ocho mil ochocientos noventa pasada ante la fe del Notario Público No. 49 Alejandro Organista Zavala, del Municipio de Guadalajara, con fecha del 25 de julio de 1997, registrado ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara en la oficina primera, bajo el documento número 5, folio del 43 al 51, del libro 161 de la Sección Quinta.

Secretaría de Educación del Estado, a la Universidad de Guadalajara, a la Secretaría de Educación Pública Federal y otras universidades de la nación.

Impartir cursos, seminarios, conferencias, diplomados, capacitación para el trabajo y actualización escalafonario, posgrados, maestrías y doctorados, intercambio académico con instituciones educativas nacionales y extranjeras a través de becas, planes y programas de estudio.

La celebración de todos los contratos y convenios, la ejecución de todos los actos anexos, conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de la sociedad.

La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sirvan para cumplir con los fines sociales.

2.3- Que el Dr. Rolando Romero y Romero tiene amplio poder para suscribir convenios de todo tipo, según consta en los artículos transitorios del acta constitutiva de la Asociación Civil de escritura pública número 38,896 treinta y ocho mil ochocientos noventa y seis otorgado ante la fe del Notario Público número 49 cuarenta y nueve Lic. Alejandro Organista Zavala del Municipio de Guadalajara.

2.4- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en el número 312 de la calle Emiliano Zapata, colonia Centro, Municipio de Tonalá, Jalisco, C.P. 45400.

#### Declaran AMBAS PARTES:

Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse asistencia, servicios y cooperación, en su libre voluntad, se obligan en los términos que el mismo establece de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es el de generar beneficios para ambas instituciones, en los que se incluyen:

- a) **Becas educativas**
- b) **Divulgación Institucional**

Se entiende como "Becas Educativas" a los descuentos que "LA INSTITUCIÓN" hace a los enviados por "EL INSTITUTO" por los servicios que brinda, los cuales se especifican a continuación:

"LA INSTITUCIÓN" concede un descuento del 100% de descuento en el pago de inscripción y un 25% de descuento en el pago de colegiatura sobre su precio normal, a quienes envíe "EL INSTITUTO" a cualquiera de los niveles educativos que ofrece en todos sus Planteles dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Tonalá, Tlaquepaque y Zapopan. El descuento será aplicable sin importar el nivel que estén cursando. El descuento se aplicará para el pago inmediato posterior al trámite de beca del alumno.

Este beneficio de descuento, será aplicable a todos los Servidores Públicos de "EL INSTITUTO", así como a su cónyuge e hijos.

"LA INSTITUCIÓN" y "EL INSTITUTO" acuerdan que dicho descuento será aplicado a los programas de Primaria, Secundaria, Preparatoria, Licenciatura, Posgrados, Cursos, Diplomados y Capacitación para el trabajo en cualquiera de las modalidades que "LA INSTITUCIÓN" ofrezca.

Para obtener el descuento referido, "EL INSTITUTO" deberá expedir una carta u oficio personalizado; en donde solicite la aplicación del descuento que le otorga este convenio; y reconozca como servidor público o familiar del mismo, al mencionado en el escrito. **El beneficiario deberá realizar su inscripción dentro del periodo de tiempo que establecen las autoridades educativas.**

El interesado deberá de entregar el oficio señalado en el párrafo anterior en el Plantel seleccionado en el cual haya realizado su inscripción, para que se le reconozca el descuento de este convenio.

#### b) Divulgación institucional

Ambas partes de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste convenio para que sea de conocimiento general de todos los servidores públicos de "EL INSTITUTO"

#### SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y estará vigente hasta la conclusión de la presente administración municipal. Asimismo, podrá darse por terminado mediante solicitud por escrito de una de las partes con una antelación de tres meses, sin afectar los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de éstos.

#### TERCERA. MODIFICACIONES

Este documento legal podrá ser modificado en caso de que ambas partes estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, dicha

modificación deberá constar por escrito y debidamente firmada siendo aplicable cuando así lo determinen las partes.

#### **CUARTA. RESCISIÓN**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que "EL INSTITUTO" o "LA INSTITUCIÓN", incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Antes de proceder a la rescisión del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solviente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

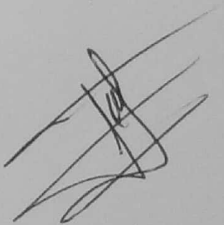
#### **QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

"EL INSTITUTO" no adquiere ninguna responsabilidad laboral con el personal de "LA INSTITUCIÓN" que preste sus servicios para el cumplimiento del presente convenio.

#### **SEXTA. JURISDICCIÓN**

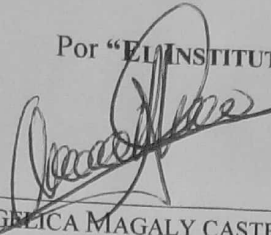
Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación las partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA

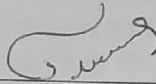


LEGAL EN TONALA, JALISCO; A LOS 01 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.

Por "EL INSTITUTO"



LCDA. ANGÉLICA MAGALY CASTELLANOS SANCHEZ  
DIRECTORA.



TESTIGO  
TERESA SILVA CERVANTES  
JEFATURA BIENESTAR DE LA MUJER

POR "LA INSTITUCIÓN"

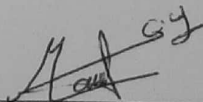


**ROLANDO ROMERO Y ROMERO**  
RECTOR GENERAL UNIVERSIDAD AZTECA  
REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGOS"



**PROF. HÉCTOR F. GLEZ. MARÍN**  
DIRECTOR DEL PLANTEL TONALÁ  
DE UNIVERSIDAD AZTECA



**LIC. FERNANDO JIMÉNEZ MTZ.**  
DIRECTOR DE DIFUSIÓN CULTURAL Y  
PROYECTOS ESPECIALES DE U. AZTECA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL CENTRO EDUCATIVO TAPATÍO A.C. QUE CONSTA DE 5 HOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ÉSTA, FIRMANDO EL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO 2022.